

Protocolizado con esta fecha bajo el N° 484- según anotación N° 2066-06 de hoy, del Repertorio de Instrumentos Públicos. Santiago, 02 MAYO 2006

13 MAR. 2006

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COPIA
AUTORIZADA

XXII NOTARIA DE SANTIAGO
HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
685
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 02 MAR. 2006

RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".

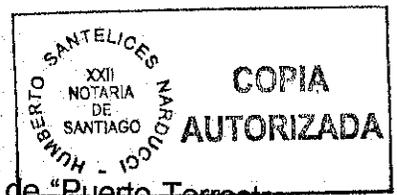
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____
599165

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

PROCESO OF. DE PARTES N° _____
D.G.O.P.
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

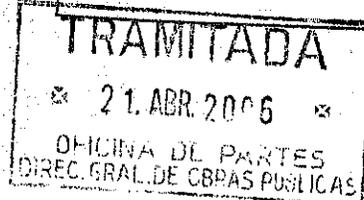


La Carta GG IF N° 003/006, de fecha 9 de febrero de 2006 de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A."

- El Memo 05/06, de fecha 10 de febrero de 2006, del Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Carta GG IF N° 003/006 de fecha 9 de febrero de 2006, la Sociedad Concesionaria solicitó modificar los plazos para las Declaraciones de Avance del 40% y 80%, así como los plazos para las Puestas en Servicio Provisorias, señalando que al otorgarse el aumento de plazo de 78 días corridos no solicitará ninguna compensación económica o de mayor plazo y otorgará los finiquitos que corresponda.
- Que el Inspector Fiscal mediante Memo 05/06 de fecha 10 de febrero de 2006, expresa su aprobación técnica a la modificación solicitada por la Sociedad Concesionaria, recomendando su aceptación.
- Que la coordinación con los servicios públicos involucrados, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero y Servicio de Salud, que desarrollarán sus actividades en el Puerto Terrestre Los Andes, ha requerido mayor tiempo del presupuestado, y en tal sentido no sería imputable ni al Fisco ni al concesionario, puesto que las determinaciones deben ser consensuadas entre todas ellas, lo que aumenta la complejidad de las decisiones.
- Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece, en su número 1, que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que la ejecución del contrato de concesión es de interés público, pues su ejecución genera importantes beneficios sociales asociados a la descongestión de la ciudad de Los Andes, creando además un centro de servicios integrales para el transporte de carga nacional e internacional, y que la modificación propuesta no implica ningún tipo de compensación a la Sociedad Concesionaria la que ha declarado que de ser aceptada la solicitud planteada otorga los finiquitos que correspondan.
- Que de acuerdo a las razones de interés público expresadas precedentemente, y a que la suscripción del convenio complementario actualmente en estudio implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de su regulación mediante el respectivo convenio complementario.



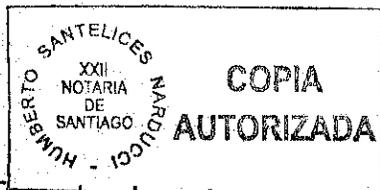
RESUELVO:

DGOP N° 685 / (Exento)

1. **PRORRÓGASE** en 78 días corridos, a contar desde la fecha de su vencimiento, los plazos máximos dispuestos para la segunda y tercera declaración de avance, correspondientes al menos al 40% y 80% de la obra respectivamente, establecidas en el artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, y para las Puestas en Servicio de las obras, del artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación.

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos dispuestos en este acto, se aplicarán las multas establecidas para cada caso en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que las prórrogas de los plazos máximos de que trata la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la presente resolución no libera en forma alguna a la Sociedad Concesionaria de las responsabilidades que pueda tener en eventuales posibles futuros atrasos en las obras, y que de conformidad a la carta GG IF N° 003/006 de fecha 9 de febrero de 2006 de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." no corresponde ningún tipo de compensación a la Sociedad Concesionaria, la que otorga al MOP un finiquito amplio y total, en virtud de la prórroga de plazo otorgada.
4. **ESTABLÉCESE** que las demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia del mismo convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo máximo de 8 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten signature of Carlos Rubilar Ottone]

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

[Handwritten signature of Jaime Estévez Valencia]

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas



[Handwritten signature of Sr. Ministro de Hacienda]

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

[Handwritten signature]
7.6.971.961-9

Firmó ante mí don JUAN ALFREDO LACASSIE WIEDERHOLD, c.n.i. Nº6.971.961-9, en representación de PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.- Santiago, 02 de Mayo de 2006.-



[Handwritten signature]

CONFORME CON EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO. SANTIAGO 02 MAYO 2006



[Handwritten signature]